



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En Proceso De Ajuste

- **RESOLUCIÓN RECTORAL No.6**
(enero 25 del 2022)

“Por la cual se aprueban los ajustes al “Manual de Convivencia Escolar” para el INSTITUTO ANTONIO NARIÑO de Barrancabermeja.

El Rector del INSTITUTO ANTONIO NARIÑO, en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional que nos orienta representa la norma superior y tiene la supremacía sobre cualquier ley o norma jurídica.

Que la Constitución establece derechos fundamentales, mismos que se tienen en cuenta para desarrollar el presente Manual, el cual se soporta en normas como la igualdad de las personas ante la Ley (Artículo 13); el debido proceso (Artículo 29); la obligatoriedad del estudio de la Constitución Política y la instrucción cívica (Artículo 41); los derechos de los niños, incluyendo en ellos el de la educación (Artículo 67). Igualmente se tendrá en cuenta el Preámbulo de la Carta Política sobre la cual se desarrollarán los contenidos normativos que se incluyen en el presente manual.

Que el Decreto 1075 de 2015 en sus Artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2., 2.3.3.1.4.4., 2.3.3.1.5.4., 2.3.3.1.5.6., 2.3.4.7.y 2.3.4.9. Reglamenta el Manual de convivencia escolar con sus adopciones y socializaciones a los distintos estamentos educativos.

Que la ley 1098 de 2006 contenidas en los artículos 42 y siguientes (Código de la infancia y la adolescencia), regula en su articulado el tratamiento legal de los niños, niñas y adolescentes y en especial las obligaciones de los establecimientos educativos para la mejor formación de los educandos, garantizando la aplicación de un debido proceso.

Que es necesario tener en cuenta la Ley 1620 de 2013 creada para lograr una sana convivencia escolar, formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar, la promoción y fortalecimiento en la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y

reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media entre otros. A su vez el Decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.5.2.3.1., 2.3.5.2.3.2., 2.3.5.2.3.3., 2.3.5.2.3.4.y 2.3.5.2.3.6 establece las funciones y la conformación del Comité escolar de convivencia con su propio reglamento.

Que en el Manual de Convivencia Escolar se incluyen parámetros de la Ley 1618 de Inclusión de 2013 y el Decreto 1421 de 2017.

Que para la elaboración del presente Manual de Convivencia Escolar se tuvo en cuenta la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación Artículos 73 y 87) y su Decreto Reglamentario 1860, (Artículo 17) del mismo año, la Ley 715 de 2001, el Decreto Único 1075 de 2015, Ley 1801 de 2016, artículo 34, Decreto 1421 de 2017.

Que los fallos de la Corte Constitucional sirven de soporte jurisprudencial para dar claridad al manejo de la convivencia escolar. Sentencia T 161 de 1994, Sentencia T 323 de 1994, Sentencia T 550 de 2005, Sentencia T 1228 de 2008.

Que la doctrina constitucional sostiene el derecho a la educación.

Que el artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 literal c, faculta al Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia escolar.

Que es fundamental tener en cuenta la evaluación y promoción de los educandos teniendo en cuenta los Decretos en vigencia. Decreto 1075 de 2015. Artículos 2.3.3.3.3.3., 2.3.3.3.3.4., 2.3.3.3.3.5., 2.3.3.3.3.6., 2.3.3.3.3.7, 2.3.3.3.3.8, 2.3.3.3.3.11., 2.3.3.3.3.16., 2.3.3.3.3.17., 2.3.3.3.3.18., 2.3.3.5.1.1.5., 2.3.3.5.1.2.1.y 2.3.3.5.1.2.3.

Que es indispensable incluir en el Manual de Convivencia Escolar todo lo concerniente al debido proceso, lo cual permite una armonía con el orden normativo superior; es decir, la Constitución, la Ley y demás normas jerárquicas que le anteceden.

Que en el Manual de Convivencia Escolar quedan consignadas otras disposiciones tales como Costos Educativos y salidas pedagógicas con estudiantes. Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.6.6.2.

Que el Manual de Convivencia Escolar nombra la existencia del Comité escolar de convivencia y su normativa como instancia de apoyo, para resolver las situaciones que afectan la convivencia, los derechos humanos,

sexuales y reproductivos de acuerdo en lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.5.2.3.1.

El presente documento fue analizado y aprobado por el Consejo directivo 2022 como Manual de Convivencia para 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar y adoptar. Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 2° Derogar. Derogar los anteriores Manuales de Convivencia Escolar. El Manual de Convivencia que se adopta hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO 4° Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Reglamento o Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría del INSTITUTO ANTONIO NARIÑO a los 25 días del mes de enero de 2022.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ING. JUAN PABLO BALLESTEROS PACHECO
RECTOR

• INTRODUCCIÓN

EL INSTITUTO ANTONIO NARIÑO es una entidad educativa que brinda educación formal y de naturaleza privada que enfoca su accionar pedagógico y formativo hacia una educación integral, concibiendo en sus estudiantes, en condición de personas, la capacidad de entender, reflexionar, amar, desear y decidir libremente por su razón; siendo conscientes de que son sujetos de Derechos, pero también de Deberes tal como se evidencia en los principios de **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL** de Colombia, en la Ley General, artículos 73 y 87, emanados de la ley 115 de 1994.

Asimismo, lo anterior se muestra en el Decreto 1860 de 1994, el cual establece las normas reglamentarias de la educación formal y estipula en sus preceptos los aspectos fundamentales del Manual de Convivencia. De igual manera, se hace latente con el Código de Infancia y Adolescencia de noviembre de 2006 cuyo objetivo es regular las normas sustantivas y procesales para la protección del infante y adolescente. En esta misma medida, la Ley 1146 de 2007, tiene como fin primordial la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual y demás normas vigentes. Sin dejar de lado a la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 cuya naturaleza resalta la búsqueda y el fortalecimiento de la formación ciudadana y del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de Preescolar, Básica primaria, Básica secundaria y Media, dentro y fuera del colegio, y demás normas vigentes.

Nuestro accionar formativo de convivencia se muestra permeado en todos los procesos de formación y así lo evidencia nuestro lema: “Formación integral con excelencia académica”, es tradición en nuestra comunidad educativa formar al ser humano en todas sus dimensiones, basándose en principios y valores propios de nuestra institución en su proceso de construcción, relaciona la problemática vivencial, la subjetividad y el afecto, al igual que la reconversión y la reparación de manera constructiva hacia la formación de la vida, para la consecución de una sana convivencia que identifica la necesidad de tener en cuenta las norma vigentes establecidas en el campo educativo.

• MARCO LEGAL

El Manual de Convivencia del Instituto Antonio Nariño de Barrancabermeja, se nutre y se desarrolla a partir de los principios constitucionales, legales, de jurisprudencia y de doctrina que rigen la materia educativa en Colombia.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia:

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prelación del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

NOTA: En nuestro colegio como institución educativa privada, el padre, madre o acudiente y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

Artículo 70º. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”

LEY 115 DE 1994.

Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94º. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes...

LEY 715 DE 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Fija funciones de los educadores.

Ley 745 2002 por la cual se tipifican como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligros a los menores de edad y la familia.

Ley 911 de 2004 Artículo 13 y Decreto 2200 de 2005 normas expedidas por el Ministerio de la Protección Social y la Secretaria de Salud, en la enfermería no se podrá suministrar ningún medicamento a los estudiantes sin previa autorización de padres de familia o prescripción médica.

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10º. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26º. Derecho al debido proceso. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la educación. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39º. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes:

Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.

Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los maestros.

Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Ley 1146 del 2007 Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

Ley 1581 de 2012, Decretos reglamentarios 1377 de 2013 y 1074 de 2015 sobre protección de datos personales.

Ley 1618 de febrero de 2013, esta ley tiene por objetivo garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.

Ley 1620 de 15 de marzo de 2013

"Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Ley 1732 del 01 septiembre de 2014, "Por la cual se establece la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país. Con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establézcase la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente". Decreto 1038 de 2015, "Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz".

Ley 761 DEL 6 DE JULIO DE 2015

"Por la cual se crea el TIPO PENAL DE FEMINICIDIO como delito autónomo y se dictan otras disposiciones"

Artículo 10. Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma,

centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad, e interinstitucionalidad sin vulnerar al ideario religioso y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Educación Nacional, establecerá e implementará los mecanismos de monitoreo y evaluación permanente del proceso de incorporación del enfoque de género en los proyectos pedagógicos y sus resultados, sobre lo cual deberá entregar un informe anual a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y a las autoridades que lo requieran.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Educación Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para iniciar el proceso de reglamentación que garantice la efectiva integración del enfoque de género a los procesos y proyectos pedagógicos en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media.

Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 o Código Nacional de Policía, en sus articulados así: Art. 7º; 8º; 10º; 19º; 26º; 27º; 33º; 34º; 35º; 36º; 37º; 38º; 39º; 40º, 43º; 73º; 84º; 92º; 140º; 146º; 155º; 159º; 162º; 174º; 175º; 180º; 181º.

Ley 2000 del 14 de noviembre de 2019. Por medio de la cual se modifica el código nacional de policía y convivencia y el código de la infancia y la adolescencia en materia de consumo, porte, y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones.

Ley 2025 del 2020 por medio de la cual se establece lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

Ley 2170 de 2021 Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.

Directiva 01 del 04 de marzo del 2022

El Ministerio de Educación Nacional expide Directiva con orientaciones para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, con acciones precisas para prevenir, combatir y actuar ante, toda forma de violencia sexual en entornos escolares

LEY 2216 DE 2022 por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.

DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. "PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES"

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

DECRETO 1860 DE 1994.

Artículo 17º.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.

Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.

Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.

Normas de conducta de los estudiantes y maestros que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.

Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.

Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.

Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes incluyendo el derecho a la defensa.

Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.

Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.

Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

DECRETO 2253 DE DICIEMBRE 22 DE 1995

Por el cual se adopta "EL REGLAMENTO GENERAL PARA DEFINIR LAS TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y COBROS PERIÓDICOS, ORIGINADOS EN LA PRESTACIÓN DEL

SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Artículo 1o. Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente reglamento. La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido de este, en los términos del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994.

EL DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997. “por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar”.

DECRETO 1122 DE 1998, Cátedra de estudios afrocolombianos.

Decreto 1850 de 2002. Reglamenta calendario y jornadas escolares.

Decreto 3020 de 2002. Determina la asignación y jornadas académicas y laborales.

Decreto 1286 de 2005

“Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA”

DECRETO 4500 DE 2006, por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

DECRETO 1373 DE 2007, por el cual se establece una semana de receso estudiantil.

DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009.

Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES”, Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

En cuanto a la Promoción escolar, autoriza a que cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de

evaluación de los estudiantes además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción de los estudiantes.

Ordena la norma Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo y Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

Conforme al Decreto 1290, el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Respecto a la Graduación la permite solo cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013

“Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, La presente normatividad se ocupa de regular la conformación, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

Decreto 1075 de 2015 por medio de cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación.

DECRETO 1411 DE 2022 por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones

La resolución 4210 de 1996. Establece “reglas generales para la organización del servicio social obligatorio”.

SENTENCIA T 859 2002 LIBERTAD DE CATEDRA-Valoración académica que hace el profesor no puede ser modificada por un juez/DEBIDO PROCESO-Cumplimiento en la revisión de notas

Cuando el estudiante cree que hay arbitrariedad, puede acudir ante el profesor y pedir la revisión de la nota. El Juez de tutela analizará si se respetó el debido proceso y si ello no ocurrió ordenará cumplirlo, pero la valoración académica que hace un profesor, respaldada en el ejercicio de la libertad de cátedra, no puede ser alterada por un Juez; éste solamente podrá hacer cumplir el debido procedimiento a seguir en la revisión de una nota, para que la autoridad educativa correspondiente lleve hasta el final el trámite de la revisión, ponderando la existencia de dos valores: el derecho a la educación y la libertad de cátedra.

LA SENTENCIA 478 DE 2015 ordeno la revisión de los manuales de convivencia de manera que su contenido respete la orientación sexual y de género de los estudiantes e incorpore nuevas formas y alternativas para incentivar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, orientados por el respeto a la diversidad y a la resolución pacífica de conflictos.

El presente Manual conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos reglamentarios aplicables sobre la materia en desarrollo.

Y, sobre todo, especialmente, brindando estricto cumplimiento a las sentencias de la Honorable Corte Constitucional como corresponde, de manera que se acude a los fragmentos jurisprudenciales, para cumplir con el Principio Constitucional.

• MARCO REFERENCIAL

Convivencia: en el contexto escolar se entiende como la acción de vivir en compañía de otras personas de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

Comunidad educativa: estudiantes, maestros, padres de familia, personal con funciones de apoyo y otros colaboradores.

Manual de convivencia: es un documento que hace parte del Proyecto Educativo Institucional de un colegio y contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos, y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de una institución educativa.

Acuerdo: Es la existencia de al menos dos voluntades, que llegan a acercar sus diferencias para tomar decisiones o accionar en conjunto en pro del bien común.

Norma: Se denomina norma a toda aquella ley o regla que se establece para ser cumplida por un sujeto específico en un espacio y lugar también específico. Las normas son las pautas de ordenamiento social que se establecen en una comunidad humana para orientar el comportamiento, las actitudes y las diferentes formas de actuar de modo de no alterar el bien común.

Derechos Humanos (DDHH): “Los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional” (Defensoría del Pueblo, 2001).

Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (DHSR): Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

Valores: Conjunto de cualidades que tiene mérito, utilidad o aprecio.

Autoestima: Concepción y actitud de aceptación de sí mismo, de su propia personalidad, su apariencia, su capacidad y valoración de sí mismo.

Deberes: Son las normas que deben cumplir las personas, para la sana convivencia dentro del marco de una sociedad.

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas.

Sanción: Pena impuesta por la ley cuando se incumple una norma o reglamento.

Responsabilidad: Fiel cumplimiento de los deberes que corresponden como persona, capacidad exigente de todo sujeto activo. Desconocer y aceptar las consecuencias de un acto suyo, inteligente y libre.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;

b) Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;

c) Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;

d) Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

e) Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

- **DIVULGACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

El Manual de Convivencia es un Instrumento en el que se establecen y estipulan los pactos que garantizan y promueven los acuerdos Institucionales para propiciar ambientes armónicos entre los integrantes de la comunidad educativa en general.

Favoreciendo la participación de sus integrantes el Manual de Convivencia del Instituto Antonio Nariño es el resultado del común acuerdo entre cada una de las instancias institucionales, quienes participaron de su elaboración y establecieron posteriormente la mecánica de difusión y publicación de esta herramienta que fortalecerá las buenas relaciones interpersonales en la comunidad educativa:

1. Sensibilización y exposición del Manual de convivencia a la comunidad estudiantil, generando estrategias didácticas y lúdicas que permitan en la primera semana del año escolar su reconocimiento y aceptación.

2. Capacitación Pedagógica al personal docente en la semana de Inducción, brindándoles herramientas necesarias que les permitan el conocimiento del Manual de convivencia y su posterior divulgación a la comunidad educativa.
3. Concienciar a los padres de familia sobre la importancia del manual de convivencia Institucional en las asambleas por niveles que se efectúan al inicio del año escolar. Los padres participarán en la divulgación y generalización del Reglamento escolar.
4. Las familias Nariñistas consultaran el Manual de Convivencia en la plataforma de la Institución para facilitar la participación de cada uno de sus miembros.
5. Los docentes Nariñistas recibirán un Manual de convivencia en medio magnético por parte de la Institución.
6. En las Direcciones de grupo efectuadas en el transcurso del primer mes de clases los docentes titulares de cada Nivel realizarán la respectiva socialización y divulgación del Manual de convivencia con sus estudiantes.
7. Durante el año escolar los docentes directores de grupo y los maestros que dictan en cada nivel se reunirán en concejos de grado para establecer actividades lúdicas y pedagógicas que permitan fortalecer los parámetros consignados en el Manual de convivencia llevándolos a una práctica responsable y viable.

• PRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nuestra institución educativa COLEGIO “INSTITUTO ANTONIO NARIÑO”, de BARRANCABERMEJA, SANTANDER fundada el 3 de septiembre de 1943 autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según la Resolución de Aprobación: No. 1310 del 31 de octubre de 2011 emanada por la Secretaria de Educación de Barrancabermeja.

Dirección: Calle 51 # 19-34 Barrio Colombia

Teléfono: (7) 6-224724

Web: www.colnarino.com

Niveles de enseñanza: Preescolar, Primaria, Básica y Media

Título que expide: Bachiller Académico

Calendario: A

Jornada: Diurna

Carácter: Privado, pertenece a la Confederación de colegios católicos CONACED

Dirigido por: Ing. Juan Pablo Ballesteros
Destinatarios: Femenino - Masculino
Nit: 80415109-7
Dane: 368081000023
Icfes: 014555

Horario de entrada y salida

Pre-escolar: 7:25 am – 1:00 pm
1º a 5º: 6:40 am – 1:20 pm.
6º a 11º: 6:40 am – 1:20 pm.
Profundización: 3:30 pm - 5:30 pm.
Escuelas Deportivas: 3:00 pm - 6:00 pm.
Banda de Marcha: 5:00 pm – 6:30

• HORIZONTE INSTITUCIONAL

- MISIÓN

Formar al hombre para desarrollar sus potencialidades intelectuales, actitudinales y psicomotoras mediante la experiencia personal y colectiva lograda en el desarrollo cultural, científico, tecnológico y afectivo.

- VISIÓN

EL INSTITUTO ANTONIO NARIÑO seguirá siendo una entidad educativa que forma integralmente, buscando la Excelencia Académica, logrando en sus estudiantes y egresados líderes con competitividad y sentido social.

- Política de calidad

EL INSTITUTO ANTONIO NARIÑO, a través de la interacción de los procesos directivos, académicos, administrativos y de la comunidad comprometerá a los miembros de su comunidad educativa al mejoramiento continuo de sus resultados y el cumplimiento de los requisitos legales e institucionales para la satisfacción de las necesidades vigentes de la formación integral de nuestros(as)

estudiantes y las expectativas educativas de las madres, los padres de familia o acudientes.

- **Objetivos estratégicos**

Son las metas y estrategias planteadas desde las Direcciones administrativa, académica general y orientación escolar para fortalecer y reforzar el desempeño institucional y el cumplimiento de la misión institucional.

- **Objetivos institucionales**

Los contemplados en la Ley General de Educación, los Institucionales, los Pedagógicos y en general aquellos que se persigan para alcanzar la excelencia institucional.

1. Desarrollar las potencialidades intelectuales, actitudinales y psicomotoras en el educando.
2. Manejar una pedagogía de desarrollo de habilidades, competencias y aptitudes en todos los procesos.
3. Producir el conocimiento a través de las concepciones pedagógicas que lleven al educando a la construcción de sus saberes a partir de su experiencia personal y colectiva.
4. Mantener la identidad filosófica de la institución bajo una concepción de Formación Integral con Excelencia Académica.
5. Contribuir a la formación del educando como totalidad integral, en proceso de autoconstrucción de su “personalidad” donde este implícito el desarrollo armónico de los conocimientos, valores y destrezas motoras.
6. Formar el espíritu de pensamiento crítico, autonomía en la toma responsable de decisiones y sensibilidad social.

- **Objetivos de calidad**

1. Crear, favorecer y mantener las condiciones pedagógicas eficientes y eficaces para satisfacer las necesidades vigentes de enseñanza-aprendizaje de nuestros estudiantes como seres competentes y proactivos.
2. Adquirir, mantener, innovar y asegurar los recursos y servicios complementarios a la gestión educativa para apoyar eficiente y eficazmente la gestión e interrelación de los procesos directivos, académicos y de convivencia.

3. Evidenciar y fortalecer el direccionamiento estratégico coherente a nuestro Proyecto Educativo Institucional “Formación integral con excelencia académica”, el marco legal vigente y los requisitos.
4. Fomentar entre los miembros de nuestra comunidad educativa la cultura de la mejora continua de los resultados de la gestión de los procesos a través de indicadores.

- **VALORES INSTITUCIONALES PARA UNA FORMACIÓN INTEGRAL CON EXCELENCIA ACADÉMICA**

Los valores institucionales cumplen una función compleja en la organización de nuestro colegio. En primera instancia, son elementos éticos y de motivación moral de los Directivos, Docentes, Estudiantes y Comunidad en general. Asimismo, cumplen una función curricular y de formación transversal del desarrollo humano en la comunidad Nariñista.

Educar en valores consiste en hacer despertar las potencialidades creativas del ser humano, en ayudarlo a dotarse de capacidades propias, forjando en él actitudes de tolerancia y entendimiento que le permitan o ayuden a desarrollar su propio “yo” en buena relación y respeto a los demás.

Para el desempeño de esta función, el Instituto Antonio Nariño actúa a través de la conservación, creación y transmisión del conocimiento de los valores y ha de hacerlo en un accionar integral en donde la Responsabilidad, el Respeto, la Convivencia y la Fortaleza (**Valores trabajados durante el año, en cada período**) se sitúan en la esencia misma de su naturaleza, conjugando la equidad con la excelencia para, de esa forma, mostrarse abierta a todos los miembros de la Comunidad Nariñista.

Se entiende por **valor** la creencia u opinión de un individuo o grupo social. Es decir, aquello que le da sentido a la vida por lo que vale la pena luchar.

Existe una jerarquía de valores. La jerarquía que se da a uno o a otro valor depende del propósito o sentido de la vida. En nuestra institución están organizados de la siguiente manera, con el fin de que todos los valores sean de igual importancia para la vida de cada uno de sus miembros:

- **RESPECTO – RESPONSABILIDAD – CONVIVENCIA – FORTALEZA**

Estos valores están complementados con otros que permiten a nuestros estudiantes y comunidad en general fortalecer su formación en busca del perfeccionamiento humano.

- **RESPECTO:** Es actuar a favor del bienestar personal y ajeno sin sobrepasar los límites naturales del otro. No consiste en aceptar resignadamente a los demás, sino en ponerse en el lugar del otro, comprender lo que para ellos es importante; sus ideas, razones, acciones y sentimientos. De igual manera, tiene en cuenta el respeto así mismo por el medio ambiente y hacia los colectivos humanos.
- **RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad es un valor que está en la conciencia de la persona, la cual le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos siempre en el plano de lo moral. Una vez que pasa al plano ético (puesta en práctica), se establece la magnitud de dichas acciones y de cómo afrontarlas de la manera más positiva e integral.
- **CONVIVENCIA:** La convivencia es la capacidad de las personas de vivir con otras (con-vivir) en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca. Por ende, implica el reconocimiento y el respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorarse y de aceptar sus diferencias. Es decir, los puntos de vista de otro y de otros. La convivencia es un aprendizaje: se enseña y se aprende a convivir. Por ello, la convivencia escolar es la particular relación que se produce en el espacio estudiantil entre los diversos integrantes de la comunidad educativa; ya sean estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación, padres, madres y apoderados.
- **FORTALEZA:** El valor de la fortaleza se ejerce cuando, a partir de una convicción firme, resistimos o vencemos aquellos obstáculos que se oponen a nuestros propósitos positivos y evitan nuestro crecimiento personal. Surge al tener claros nuestros ideales y proyectos personales y nos da energía para conservarlos y defenderlos. Lo acompaña el valor de la templanza o capacidad de mantener el equilibrio de nuestras acciones y emociones.

• PERFIL DEL ESTUDIANTE

El estudiante Nariñista, centro de todo el proceso formativo y pedagógico, bajo su condición de persona que desarrolla potencialidades, las cuales lo proyectan como un ser con trascendencia social, ética, cognitiva y con haberes comunicativos para interactuar en cualquier circunstancia y lugar de forma integral tiene en cuenta las siguientes dimensiones como parte esencial de su cotidianidad:

Racionalidad: Capacidad de pensar, abstraer, reflexionar, amar, desear y decidir **libremente**, con el fin de conocer sus **principios** y **valores**. Lo anterior sin dejar de lado su dimensión **afectiva**, el manejo de su **voluntad** y el accionar de su libertad, pues es dueño absoluto de sí mismo y de sus actos. De igual manera, sin pasar por alto que todo hombre es sujeto de **Deberes** y **Derechos**. Por ello, siendo congruentes con nuestra misión, visión y filosofía, basadas en principios y valores, plasmamos el **Perfil del Estudiante Nariñista** que a través del trabajo pedagógico, educativo y axiológico queremos formar:

1. Incentivar en valores como la responsabilidad, el respeto, la convivencia y fortaleza dentro y fuera de la comunidad educativa.
2. Excelente presentación personal y cultura de respeto en todas sus actitudes.
3. Promotor del orden en el accionar disciplinario y hábitos de aseo.
4. Persona con trascendencia por su capacidad de compartir y liderar campañas de solidaridad para beneficio de la comunidad.
5. Amarse, valorarse y respetarse a sí mismo.
6. Con capacidad para resolver las diferentes situaciones en su diario vivir, pensando antes de actuar de manera asertiva.
7. Poseer un alto nivel académico que lo conduzca a ser una persona competente en el campo del conocimiento y accionar práctico.
8. Con capacidad de liderazgo, creativo y dinámico.
9. Amante y respetuoso del medio ambiente, siendo consciente de la necesidad de aportar para su uso racional y para su conservación.
10. Con amor a Dios, respetando la libertad de cultos.
11. Asumir una actitud de respeto por el cuerpo, la sexualidad, la reproducción y la igualdad de géneros.
12. Demostrar en su convivencia y actitudes un comportamiento de cultura y respeto dentro y fuera de la Institución.

“Nariñista, orgullo de serlo y sentirlo”

• CAPITULO DE LOS ESTUDIANTES

- PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

- EDAD DEL ESTUDIANTE NARIÑISTA

De acuerdo con el Decreto 1860 Artículo 8, las edades límites para educandos que desean estudiar en el Instituto Antonio Nariño serán las siguientes para cada grado:

Preescolar: Jardín: 4 años - Transición: 5 Años

1º de Primaria: de 5 1/2 a 7 años

2º de Primaria: de 7 a 8 años

3º de Primaria: de 8 a 9 años

4º de Primaria: de 9 a 10 años

5º de Primaria: de 10 a 11 años

6º Grado Básica Secundaria: de 10 a 12 años

7º Grado Básica Secundaria: de 11 a 13 años

8º Grado Básica Secundaria: de 13 a 15 años

9º Grado Básica Secundaria: de 14 a 16 años

10º Grado: de 15 a 16 años

11º Grado: de 16 a 18 años

- ADMISIÓN

La admisión es el proceso mediante el cual el Colegio, dentro de los aspirantes, selecciona y asigna el cupo para un determinado grado, teniendo en cuenta previamente el cumplimiento de los siguientes criterios:

Para que un aspirante pueda ser admitido en el Colegio Instituto Antonio Nariño se requiere:

1. Que existan cupos disponibles de acuerdo con criterios pedagógicos y la capacidad de las aulas.
2. Que los aspirantes llenen los requisitos académicos y tanto ellos como sus padres acrediten valores acordes con la filosofía del Colegio.
3. Participar con sus padres/acudientes en la inducción sobre la filosofía del Colegio antes de matricularse.
4. Asegurar la colaboración responsable y activa de los padres en la formación integral de sus hijos y el pago mensual del costo educativo.

- PROCESO DE ADMISIÓN

1. Reclamar el formulario de solicitud de admisión.
2. Diligenciar la solicitud en el tiempo establecido.
3. Entregar la solicitud debidamente diligenciada en la secretaría del colegio.
4. El Colegio admite estudiantes nuevos en Pre-escolar, Primaria y 6 grado, para lo cual se abren inscripciones en los meses de agosto a octubre. Se informa por medio de circulares, medios de comunicación, página web de la institución y avisos distribuidos a los diferentes planteles de Barrancabermeja. El proceso se inicia con la entrega del formulario de inscripción.
5. Es norma del Plantel no admitir estudiantes nuevos en los grados 10 y 11.
6. Los formularios son evaluados a la luz de los criterios de admisión del Colegio.
7. El resultado del proceso de admisión se publicará en las instalaciones del Plantel.
8. Los estudiantes admitidos son notificados y se les dará a conocer la fecha de la matrícula.

- **Comité de admisión:** El comité de admisión de estudiantes nuevos está conformado por:

1. El Rector de la institución, quien define el número de cupos disponibles para cada grado.
2. Sub-rectoría.
3. Dirección General.
4. Orientadora Escolar.
5. Docentes del grado respectivo quienes participan en la elaboración de las pruebas y su aplicación.

- **Parágrafo:** El Colegio se reserva el derecho de admisión y no adquiere ninguna obligación por recibir las solicitudes, ni por la presentación de entrevistas, ni del examen escrito, además, no da explicación sobre los no admitidos. El costo del formulario de admisión no es reembolsable.

- MATRÍCULAS

La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EDUCATIVOS” que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, disciplinarios y obligaciones contraídas de tipo económico.

Mediante este contrato las partes: COLEGIO INSTITUTO ANTONIO NARIÑO, Padres de Familia/Acudiente y estudiante, se comprometen por escrito a conocer, aceptar y respetar tanto sus cláusulas como este Reglamento o Manual de Convivencia.

En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la matrícula, sin justificación ni autorización del Rector, el Colegio dispondrá del cupo, sin derecho a reclamo.

- **Documentos requeridos:**

1. Registro Civil con firma original del notario.
2. Tarjeta de Identidad desde los 7 años.
3. Pre-cedula desde los 14 años.
4. Una (1) carpeta tamaño oficio.
5. Certificados de estudios cursados.
6. Carnet de servicios médicos o póliza de seguro estudiantil.
7. Certificado médico Actualizado
8. Paz y salvo de la Institución.
9. Certificación del SIMAT.
10. Certificación Laboral de los Padres de Familia.
11. No se admiten estudiantes nuevos reprobados, ni con áreas pendientes, ni su Normalización en Básico o Bajo.
12. La única persona autorizada para firmar la matrícula es el padre de familia y, en caso diferente, deberá presentarse la persona que podrá representarlos legalmente como acudiente del estudiante en el plantel.
13. Presentar en el día fijado por el colegio el paz y salvo y la documentación solicitada para la matrícula.
14. Los Padres de Familia deben cancelar oportunamente la pensión en los primeros cinco días calendario de cada mes.
15. El Padre de Familia o acudiente que termine el año lectivo debiendo dinero al colegio por cualquier concepto: pensión, daños ocasionados a implementos o enseres; deberá ponerse a paz y salvo el día anterior con la Institución, con el fin de matricular a su educando o hijo para el siguiente año académico. En consecuencia, la matrícula deberá hacerse en los días indicados por el Plantel de lo contrario perderá el cupo en el colegio.

16. Estudiantes que terminen el año debiendo pensión u otros se les dará a conocer sus resultados finales, pero la Institución se acogerá al artículo 13 de la Resolución No. 18066 del 11 de septiembre del 2017.
17. Estudiante que no sea matriculado en las fechas indicadas por el colegio, se sobreentiende que no va a regresar a la Institución y el Plantel puede disponer del cupo.
18. Es Autonomía del colegio el estructurar y distribuir a los estudiantes en los grupos o cursos de acuerdo con el beneficio de cada educando, con el fin de conseguir un desarrollo más integral.
19. Para la renovación de la matrícula se requiere estar a Paz y Salvo con la Institución por todo concepto.

- CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE MATRÍCULAS

El Colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula en el momento en el que se compruebe cualquiera de las siguientes causales o la violación flagrante a este Reglamento o Manual de Convivencia. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas.

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico lectivo.
3. No haber separado el cupo dentro de las fechas asignadas.
4. El no pago oportuno de los deberes económicos o el no haber cancelado la totalidad de la deuda del año escolar.
5. Incumplir con alguna de las cláusulas del contrato de matrícula o con cualquiera de las obligaciones contraídas al momento de la firma del mismo.
6. Cuando por prescripción médica o psicológica se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la Institución o, a su vez, requiera para su formación de una Institución especializada.
7. Cuando se tiene un compromiso académico o de normalización y en la Comisión de Evaluación y Promoción (Comisión de Balance y Pre-balance) respectiva se verifique su incumplimiento.
8. Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas.
9. Cuando la normalización al final del año escolar sea evaluada como deficiente por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción.
10. Cuando por motivos de salud u otras causas falte a más del 20 % de las actividades escolares.

11. Inasistencia habitual injustificada según Artículo 6, Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.
12. La inasistencia del padre o acudiente de las reuniones programadas por nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, o cuando se requiera de su presencia según se establece en el contrato de matrícula.
13. Cuando el educando, deba firmar carta de compromiso al inicio del año escolar durante dos años consecutivos.
14. Irrespeto de los padres o acudientes del educando, en contra de cualquier miembro de la comunidad.
15. Cuando nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, compruebe falsedad u omisión en la documentación presentada para el ingreso del educando.
16. Cuando los padres de familia y/o acudientes, no estén de acuerdo con las normas de la institución y se conviertan en un obstáculo frente al proceso de formación integral estipulado por nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO “INSTITUTO ANTONIO NARIÑO”, BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

- **DERECHOS Y DEBERES DE LOS(AS) ESTUDIANTES**

- **DERECHOS DE LOS(AS) ESTUDIANTES**

Como integrante del COLEGIO INSTITUTO ANTONIO NARIÑO, el estudiante tiene derecho a:

- Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
- Ningún estudiante será sometido a agresión física, psicológica y/o verbal o por redes sociales o medios virtuales.
- Todos los estudiantes recibirán la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del colegio y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, género, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen la institución educativa. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.

- A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta no afecten u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el reglamento o Manual de Convivencia del colegio y la Constitución Política.
- Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.
- Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
- Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
- A la aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
- Estar informado de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
- Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
- Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:
- Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.
- Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
- Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
- Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo

con su edad.

- Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
- Participar en los grupos de proyección social del colegio.
- Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
- Todo estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
- Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por alguna compañera (o) que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.
- Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965. (art.35 D.1965)
- Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas
- Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar
- Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art.22 decreto 1965)
- Estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Centro Educativo cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar. (art.13 Ley 1620)

- **Derechos Académicos:**

1. Los(as) estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
2. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
3. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.

4. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, aulas de informática, áreas deportivas, material pedagógico, herramientas tecnológicas, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
5. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación consignado en el observador.
6. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
7. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.

- **Derechos Sociales:**

1. El (la) estudiante tendrá derecho a conocer el reglamento o manual de convivencia del colegio a través de los medios dispuestos para tal comunicación.
2. Todos los (las) estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia.
3. Los (las) estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
4. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor(a) de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

- **Derechos Éticos, Morales Y Religiosos:**

1. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.
2. Ser educados en el ideal de vida del Colegio, que es “Formación Integral con Excelencia Académica”.
3. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
4. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

- DEBERES DE LOS (AS) ESTUDIANTES

DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES: “El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”)

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo(a) orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa del Colegio Instituto Antonio Nariño, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos; respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia previamente aceptados en el momento de la matrícula.
2. Valorar y respetar la vida en todas sus manifestaciones como el don máspreciado que nos ha legado el Creador.
3. Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por el colegio.
4. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas.
5. Mantener un buen comportamiento en el desarrollo de las actividades académicas, culturales, deportivas, los descansos y todas las actividades dentro de la institución, de acuerdo con los principios humanos, éticos y cristianos.
6. Practicar la urbanidad y los buenos modales en todo momento.
7. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
8. Ser tolerante, dar un buen trato a los demás y respetar las diferencias.
9. Respetar, las notas y observaciones que se consignan en sus cuadernos de trabajo, talleres, registros de calificaciones, evaluaciones o cualquier otro documento que pertenezca al personal docente y al archivo de la institución.
10. Comunicarse con respeto y cortesía a todas las personas de la institución; directivos, profesores, compañeros, empleados administrativos y de servicios generales.
11. Utilizar dentro y fuera de las aulas, un lenguaje decente y respetuoso que excluya toda palabra vulgar u ofensiva.
12. Llevar y entregar oportunamente a sus padres y/o acudientes toda información que sea enviada por el colegio y regresar los desprendibles debidamente firmados por ellos, dentro del plazo estipulado.

13. Respetar y valorar el trabajo de todos sus compañeros y de los empleados de la institución.
14. Entregar a la Coordinación todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
15. Respetar, defender y cuidar el buen nombre del colegio, procurando expresarse con cariño y lealtad.
16. Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
17. Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera del colegio.
18. Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse, contribuyendo a su debida solución.
19. Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.
20. Alcanzar los Desempeños Anuales y las evidencias de los periodos en las diferentes áreas del conocimiento.
21. Portar el uniforme de gala y/o de educación física en el día fijado en su horario escolar.
22. Mantener siempre excelente presentación personal durante las actividades académicas, culturales.
23. Asumir la responsabilidad ante la pérdida de objetos costosos y/o delicados que traiga a la institución.
24. Respetar las pertenencias de los compañeros (cartucheras, carpetas, lapiceros, lápices, borradores, tijeras, reglas, entre otros) y los elementos de la Institución (libros, computadores y materiales en general).
25. Presentarse a las actividades complementarias en los días y horas fijadas por la institución en tiempo extracurricular.
26. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la institución.
27. Asistir con seriedad, responsabilidad y compromiso a las actividades complementarias en las que se inscribe.
28. Ausentarse del colegio, solo con la autorización escrita de sus padres, o cuando ellos lo recojan personalmente.
29. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (art.29 decreto 1965)
30. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros
31. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.
32. Aprender a conservar el medio ambiente participando en el proyecto ambiental escolar para fomentar un entorno sano en la institución, haciendo

- una adecuada separación de residuos y velando por el cuidado de las especies propias de nuestro hábitat escolar.
33. Abstenerse de masticar, comprar, traer o vender goma de mascar durante la jornada escolar.
 34. El o la estudiante, tienen como compromiso de tener siempre un comportamiento digno y correcto hacia los vecinos, en la calle, en los medios de transporte y en todos los lugares públicos, que por su cotidianidad deban visitar cuando porte el uniforme del colegio y sin portarlo, como norma de urbanidad y educación que distinguen al educando, al alumno y la alumna de nuestra institución.
 35. El o La estudiante, tienen como compromiso tener claridad y comprender que no les estará permitido, de ninguna manera, estimular, inducir o constreñir a sus compañeros(as) en torno a faltas o infracciones de ley. Es decir, participar, promover, inducir, coartar o ser cómplices, ocultar o dirigir a sus compañeros(as) en torno a faltas o infracciones de ley. Llámese infracciones de ley, fumar, consumir bebidas alcohólicas, portar, traficar, brindar, o consumir sustancias alienantes, psicotrópicas y/o estupefacientes; participar en acciones de pandillaje, violencia, asalto, barras bravas que acudan a la violencia o a la delincuencia, el matoneo y acoso escolar en todas sus derivaciones, sustracción o robo, y otros que la institución educativa mediante el consejo directivo determine en acato a la ley 1098° de 2006, de infancia y adolescencia y el Decreto 860 de 2010, así como el Código Penal del 2000, y demás normas aplicables a los menores de edad, que se considere como (delito) e infracciones de ley.
 36. Evitar las expresiones de tipo afectivo que correspondan a la intimidad de la pareja (Caricias, besos, expresiones eróticas), teniendo en cuenta que este es un espacio educativo.
 37. Cuidar la intimidad y buen nombre de cualquier miembro de la comunidad, absteniéndose de publicar comentar, participar y enviar a través de la Web (redes sociales, blogs, chat, correos electrónicos, fotografías, videos, comentarios o noticias que atenten contra ellos.
 38. Evitar toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de textos insultantes u ofensivos, tanto de manera autónoma cómo cuando se revela la identidad de quienes los envía a un compañero.
 39. El o la estudiante, tienen como compromiso abstenerse de recibir o comprar alimentos y/o artículos ofrecidos por los vendedores ambulantes y/o de sitios comerciales aledaños desconocidos, ello con el fin de protegerles de cualquier intoxicación o acción lesiva. De presentarse alguna intoxicación causada por el incumplimiento a éste numeral, nuestro Colegio, se exonera y exime de cualquier responsabilidad.
 40. El estudiante o la estudiante tienen como compromiso abstenerse de portar revistas, dibujos, videos, juegos o cualquier tipo de material pornográfico o utilizar el servicio de Internet del colegio para entrar a páginas no permitidas.

41. Abstenerse de traer medicamentos al Colegio sin fórmula médica y por ningún motivo ofrecerles medicinas a otros compañeros
42. Abstenerse de traer al Colegio o manipular materiales inflamables, objetos corto punzantes o penetrantes o de cualquier índole que representen peligro para la comunidad.
43. Abstenerse de recoger dinero o hacer rifas sin ser autorizada

ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES

Con los premios y estímulos otorgados el Instituto Antonio Nariño se propone reconocer y motivar el desarrollo de las aptitudes, actitudes y valores de sus estudiantes; relacionados con el ser, el saber, el hacer, el valer y el vivir.

1. Ser exaltados públicamente en izadas del Pabellón Nacional por un buen rendimiento académico, excelente comportamiento y desempeño deportivo.
2. Resaltar sus participaciones culturales, deportivas, académicas en la cartelera del colegio.
3. Ser exaltado en el cuadro de honor de rendimiento académico y en la página web de la Institución.
4. Reconocimiento especial a los mejores estudiantes con promedios excelentes según áreas del Plan de estudio y Promedio General.
5. Los estudiantes con mejores resultados en las pruebas SABER 11 serán exaltados en la Izada de Bandera, cartelera, página web de la Institución y en la ceremonia de graduación, mención honorífica y premios.
6. Los estudiantes que participan en los diferentes concursos recibirán premios y serán exaltados en la izada de bandera y en fecha especial del “DÍA DE LOS MEJORES”.
7. Se exaltará al mejor estudiante con excelencia académica en el “Día de los mejores”.
8. Reconocimiento cultural, artístico y deportivo y condecoración con trofeos, medallas, placas y/o diplomas a los estudiantes que participen y sobresalgan en este tipo de eventos.
9. En cada periodo académico se premiará al grupo con mejor desempeño.

- PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES.

- **ENTREGA DE DIPLOMA EN CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES:** Teniendo en cuenta que la ceremonia final de graduación para los estudiantes que serán proclamados bachilleres es un acto voluntario y libre que hace la institución como una forma de reconocimiento público, mostrando lo orgulloso que se siente de entregarle a la sociedad unas personas de futuro otorgando con honor un diploma-mérito que se gana gracias a los éxitos obtenidos en lo académico y disciplinario, el colegio se reserva el derecho de proclamar bachiller a un estudiante en la ceremonia colectiva de grados cuando, aun cumpliendo con los requisitos académicos para obtener el título de bachiller, se hayan presentado situaciones que vayan en contravía del Ideario Educativo Institucional y de las normas establecidas en el Manual de Convivencia, en particular las consideradas como situaciones tipo II y tipo III.

Proclamación de bachilleres. De acuerdo con Artículo 88 de la ley 115 de 1994: "Título académico. El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma. El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos."

El Artículo 11º del Decreto 1860 de 1994, prescribe sobre títulos y certificados lo siguiente: "El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado."

La citada regulación se refiere expresamente al otorgamiento del título de bachiller, expresado en un diploma, y no forma parte de su contenido, exigencia alguna de que para ello la Institución educativa, tenga que celebrar una ceremonia protocolaria e invitar a dicha celebración a todos los estudiantes, o que la prohíba o incluso que ordene su reglamentación.

La ceremonia de proclamación de bachilleres, constituye una invitación y en ese sentido cuando la institución decide efectuar tal evento no puede ser constreñida ni obligada a lo que la constitución y la ley no obligan y menos cuando con su actuar no se está afectando ningún derecho pues es aparte alguno de la

normatividad Constitucional o legal dice que los estudiantes adquieren el “derecho” a participar en la “ceremonia de proclamación de bachilleres”, por lo tanto al no constituirse tal participación en un derecho, la no invitación a la misma por parte de la institución educativa no lo está vulnerando en absoluto.

Por lo tanto, el Colegio se reserva el derecho de invitar a la ceremonia solemne de graduación de bachilleres a los estudiantes de último año que considere en su libre discreción.

Son criterios para la considerar la no invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres:

1. Haber obtenido el estudiante, durante su último año de bachillerato, niveles de DESEMPEÑO BAJO en el promedio consolidado de sus asignaturas o áreas.
2. Haber reincidido en situación tipo II o haber cometido una situación tipo III
3. Que los padres de familia no hayan cumplido oportunamente con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio, y por lo mismo no se encuentren a paz y salvo por todo concepto de manera anticipada al momento de la ceremonia.

En caso de que el estudiante no sea invitado a la ceremonia de proclamación de bachilleres, su diploma y acta de grado le serán entregados en la Rectoría o la Secretaría Académica del Colegio.

- **UNIFORMES**

- **POLÍTICAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DE UNIFORME**

El uniforme es una imagen institucional, establece una uniformidad y un espíritu de comunidad que promueve el sentido de pertenencia. Es uno de los símbolos mediante los cuales el Colegio se identifica; de ahí la importancia y la responsabilidad de quienes lo portan.

PRESENTACIÓN PERSONAL: La presentación personal es una norma de educación y buenas costumbres, por tanto, se debe mostrar, en ella, naturalidad.

Soy Nariñista cuando porto mi uniforme de la siguiente manera:

1. Llevar el uniforme de forma correcta, limpio, y en buen estado. Asimismo, portarlo con sencillez, pulcritud y elegancia.
2. El uniforme debe portarse en los días que correspondan según horario de clases o cuando se programa una actividad que lo amerite. Es de uso exclusivo para la Institución y no para los sitios públicos, por lo tanto, no debe usarse en horarios diferentes al colegio. Se sugiere no obsequiarlo a personas ajenas al plantel.
3. Vestir la sudadera del uniforme sólo en los días en los que tengan clase de Educación Física. No está permitido el uso de camisas de colores o camiseta sin mangas debajo de la sudadera. Solo se permite camiseta blanca cuello redondo con manga corta y pantaloneta blanca en los espacios deportivos.
4. Los estudiantes deben vestir camiseta blanca de cuello redondo, debajo del uniforme de diario y para el caso de las niñas, pantaloneta o bicicletero azul oscuro o negro bajo su jardinera.
5. Únicamente los estudiantes de undécimo están autorizados en utilizar el buso distintivo de once grado.
6. Los estudiantes mantendrán su cabello con un corte moderado, limpio, peinado y siempre con buena presentación.
7. Las estudiantes mantendrán el cabello -largo o corto- limpio, bien peinado.
8. Los estudiantes portarán con respeto y dignidad el uniforme, dentro y fuera de la Institución, de acuerdo con el modelo establecido.
9. No prestar el uniforme escolar a cualquier persona con el fin de utilizarlo en actos que vayan en contra del buen nombre de la Institución.
10. Evitar el uso de objetos de alto valor como joyas y demás accesorios con el uniforme, pues el colegio no se hace responsable de las pérdidas de dichos objetos.
11. El Estudiante que tenga un percance con sus uniformes (quemados, mojados, entre otros.), debe presentarse con la excusa correspondiente a coordinación de convivencia y bienestar y portar uno de los uniformes de la Institución.

Les recordamos que tanto los padres como el colegio debemos tener interés en que nuestros niños y jóvenes tengan el hábito de estar bien presentados, proyecten una buena imagen y se sientan orgullosos de portar el uniforme que los distingue como estudiantes Nariñistas.

Esperamos que revisen cuidadosamente cada día la presentación personal de sus hijos y exijan el cumplimiento de todas las normas relacionadas con el uniforme escolar, para evitar citaciones al colegio y las posteriores consecuencias en caso de queja. Recordemos que el trabajo en equipo es una estrategia que nos permite mejorar nuestros niveles de comunicación, socialización y cooperación en busca de objetivos comunes.

Igualmente, en consonancia con la Constitución Política de Colombia que en el artículo 68º, señala el derecho que tienen los padres de familia y los acudientes, de escoger el tipo de educación que desean para sus hijos, el uniforme debe portarlo con decoro y dignidad cada uno de los educandos de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO "INSTITUTO ANTONIO NARIÑO", BARRANCABERMEJA, SANTANDER; aprobado por el Consejo Directivo, en su autonomía interna, otorgada por la Ley 115 de 1994; es según su modelo, el siguiente:

- UNIFORME DE DIARIO PARA LAS ESTUDIANTES

1. Jardinera, según modelo
2. Blusa: blanca manga corta a la medida, cuello sport.
3. Zapatos negros: Modelo único, de acuerdo con los modelos de la Institución.
4. Medias: Blancas Delgadas y dobladas.

- UNIFORME DE GALA PARA LAS ESTUDIANTES

1. Igual al uniforme de Diario de acuerdo con el modelo del colegio.
2. Medias: Blancas, a la rodilla.
3. Blusa: Blanca, manga larga a la medida, Cuello Sport.

- UNIFORME DE DIARIO PARA LOS ESTUDIANTES

1. Pantalón azul oscuro, bota normal (de 20 a 21 cms). Debe ajustar a la cintura según modelo de la Institución.
2. Camisa blanca manga corta de cuello y camiseta blanca.
3. Zapatos: De cuero, negros, con cordones y lisos, de acuerdo con los modelos de la Institución.
4. Medias: Azul oscuro, por ningún motivo medias tobilleras.

- UNIFORME DE GALA PARA LOS ESTUDIANTES

1. Igual al uniforme de Diario de acuerdo con el modelo de la Institución.
2. Camisa: Blanca manga larga.
3. Corbata: Negra
4. Medias: Azul Oscuro

5. Zapatos: Negros (los mismos del Uniforme de Diario, de acuerdo con el modelo de la Institución).

- **UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA. (Tanto para hombres como para mujeres)**

1. Sudadera según modelo de la institución.
2. Camiseta cuello redondo y pantaloneta blanca con logotipo institucional
3. Medias blancas delgadas, (por ningún motivo tobilleras)
4. Tenis blanco de lona (No botín).

- **UNIFORME DE LABORATORIO DE CIENCIAS:** Bata blanca manga larga.

• **NORMAS DE HIGIENE PERSONAL**

Los estudiantes del **EL COLEGIO INSTITUTO ANTONIO NARIÑO** deben presentarse al establecimiento en completo orden y limpieza personal:

1. Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad para su bienestar.
2. Hacerse los tratamientos médicos adecuados para curar y prevenir enfermedades que afecten su desarrollo educativo.
3. En caso de requerir o sugerirse tratamiento psicológico, debe presentar las evidencias de que lo está recibiendo.
4. Mantener el cuerpo en buenas condiciones de higiene.

• **SALUD PÚBLICA**

1. Los salones de clase y demás dependencias de la institución como biblioteca, cafetería, canchas, corredores, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento, por lo tanto, es deber de los estudiantes colaborar en el orden y limpieza de los mismos asumiendo las siguientes actitudes:
2. Evitar arrojar basuras en el piso.
3. Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.

4. Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.
5. Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
6. Cuidar las plantas y demás elementos del entorno.
7. Masticar goma de mascar, puede causar daño a su salud, a la naturaleza y a los bienes comunitarios.
8. Dejar en orden las sillas y las mesas de la cafetería.
9. Utilizar adecuadamente los baños, dejar el sanitario limpio, cerrar la llave después de lavarse las manos y al tomar agua, utilizar los recursos como jabón y papel de manera racional.
10. En caso de incumplimiento de estos numerales, se procederá a aplicar el debido proceso para **situación tipo I o tipo II.**

- **PREVENCIÓN DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO.**

Teniendo en cuenta, que en toda comunidad existe el riesgo de contagio epidemiológico solicitamos a los padres cumplir con las siguientes medidas:

No podrá ingresar ningún educando con fiebre, sea por la causa que fuere, por lo que el Director de Grupo, está en la obligación de devolverlo a su hogar.

1. Enviar al niño(a) sin enfermedades (gripes, alergias, virales y o eruptivas) entre otras, ya que se atenta contra su bienestar y el de los demás, generando un riesgo de epidemia. El niño(a) deberá presentar el alta médica el mismo día que se reintegre a clases. Si su hijo presenta sintomatología gripal déjelo en casa por un lapso mínimo de tres días, esto le permitirá una recuperación completa y evitará el contagio de los demás educandos al interior del colegio.

2. Recoger, lo más pronto posible al niño o niña, cuando nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, comunique su estado de enfermedad; remitirlo al pediatra y enviar el certificado médico en caso de incapacidad.

- **CONTROL DE ASISTENCIA**

Para el control de la asistencia se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

El horario de actividades escolares se inicia todos los días a las 6:40 a.m. hasta la 1:20 pm. A las 6:45 am a 6:55 am se inicia la dirección de grupo. A partir de las 6:45 inicia el registro de los retardos.

El estudiante, que llegue después de la hora estipulada 6:40 am para el ingreso al Colegio, deberá justificar en coordinación de convivencia y bienestar la causa de su retardo, (Esta justificación no tiene validez de excusa). Las puertas de la institución serán cerradas a las 7:00 am, a partir de esta hora se inicia el proceso disciplinario respectivo y serán autorizados al ingreso por la coordinación de convivencia y bienestar.

Los horarios de profundización para los grados 11 son de 3:30 p.m. a 5:30 p.m. en Los horarios de pre-icfes de 9 y 10 grado de 3:30 - 6:30 de la noche.

Los retardos o inasistencias de los estudiantes deben presentar, justificaciones de inasistencia ante Coordinación Académica y Coordinación de Convivencia; respaldadas con la presencia de su acudiente, diligenciamiento del Padre y/o acudiente del formato respectivo y/o una certificación de una entidad de salud reconocida (EPS), en caso de enfermedad, a más tardar dos (3) días hábiles desde el momento de su incapacidad médica, o calamidad familiar.

1. Todo estudiante matriculado en el instituto Antonio Nariño debe cumplir con las horas escolares establecidas por la Institución. La inasistencia injustificada a un 20% de las actividades académicas del año escolar es causal para lo no promoción al finalizar el año, de acuerdo con la autonomía institucional autorizada por el decreto 1290 de 2009.
2. Cuando un estudiante regresa al colegio, luego de una inasistencia y antes de ingresar al aula, el padre de familia debe entregar a la oficina de coordinación de convivencia la excusa formal debidamente justificada. Para este proceso contará con hasta 3 días hábiles, solo así se podrá considerar la excusa como válida. Si la excusa es aceptada y sellada por la coordinadora, el estudiante presentará al director académico para obtener las indicaciones relacionadas con las evaluaciones y/o demás eventos evaluativos que no pudo realizar durante la ausencia.
3. Cuando un estudiante presente tres (3) o más ausencias injustificadas en el mes, el director de grupo hablará con el estudiante, establecerá medida pedagógica y citará a los Padres de familia registrándolo en plataforma y se le afectará normalización. Si las ausencias continúan sin causa justificada el Coordinador de bienestar y convivencia citará a los acudientes, se establecerán nuevas acciones pedagógicas y el estudiante firmará el libro de "LLAMADAS DE ATENCIÓN" y será afectado el proceso de normalización.
4. La justificación de las faltas se tendrá en cuenta para el proceso de formación del estudiante, para efectos de convivencia y normalización.

5. La participación de los estudiantes con autorización de la Institución a eventos debidamente autorizados de carácter científico, cultural o deportivo, en representación de la Institución o de una entidad territorial reconocida, no afecta la asistencia escolar ni el derecho a presentar las evaluaciones reglamentarias.
6. Los retardos no deben considerarse como inasistencia, pero cuando son injustificados y de forma repetitiva (nueve retardos) el director de grupo citara al acudiente y registrara en el observador la afectación de Normalización del Periodo y la firma del libro de "LLAMADOS DE ATENCIÓN".
7. La salida de un estudiante en hora de clase debe ser con la presencia del padre o acudiente y pasará a Coordinación de convivencia donde firmará la planilla correspondiente.
8. Cuando un estudiante llega tarde debe presentarse acompañado por su padre de familia o acudiente quien justificará la llegada y firmará la planilla correspondiente.
9. La ausencia superior a tres (3) días hábiles la excusa se entrega en Sub-rectoría con quince días de anticipación, la comunicación escrita, en original y copia, relacionando nombres de los padres de familia, números telefónicos, documento de identidad, motivo de la inasistencia del estudiante y soporte de la información suministrada. En la carta, el padre deberá asumir por escrito el compromiso, y la responsabilidad de poner al día al estudiante con las actividades académicas.

• **SALIDAS PEDAGÓGICAS**

Las salidas pedagógicas son una estrategia que dinamiza los procesos académicos y los proyectos pedagógicos que apuntan al fortalecimiento de las competencias básicas, ciudadanas y laborales, actividad que permite alcanzar los propósitos formativos. En este orden de ideas se adelantan procesos institucionales que permiten la planeación, desarrollo y evaluación de estas, cumpliendo los requisitos debidamente aprobados por el gobierno escolar, Consejo Directivo y Académico. Cumpliendo con las orientaciones de la Directiva Ministerial 55 de 2014.

Para salidas pedagógicas y convivencias programados por la Institución él o la estudiante debe:

1. Presentar permiso escrito de sus padres o acudientes.
2. Cancelar con anterioridad el costo de la salida.
3. Llevar el alimento necesario para la jornada.
4. Tarjeta de identidad del estudiante, certificación de la EPS.
5. Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades

6. Los estudiantes que no participen de la salida escolar realizarán actividades académicas en el Colegio en su jornada escolar habitual.

- **COMPORTAMIENTO EN LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS.** El estudiante debe:

1. Portar el uniforme que corresponda al respectivo sitio que se visita.
2. Utilizar el transporte que lo conduce al sitio de la visita
3. Mantener comportamiento cívico, y de urbanidad en cualquier sitio donde se encuentre representando la institución
4. Evitar llevar objetos diferentes que le pueden distraer y obstaculizar el trabajo que realiza.
5. Abstenerse de entablar amistad y recibir obsequios, comestibles y materiales a personas desconocidas.

- **BUSES:** Serán contratados desde la secretaria del colegio, cumpliendo con los requisitos que se exigen desde las normas legales.

- **Otras Actividades:** El Colegio no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por las estudiantes del grado Undécimo, como: Prom, anuarios, excursión desfiles, rifas, etc.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOBRE LOS BIENES PERSONALES DE LOS ESTUDIANTES**

“INSTITUTO ANTONIO NARIÑO”, BARRANCABERMEJA, SANTANDER; cuenta con un sistema de vigilancia por cámaras, que permiten a la Institución educativa, resguardar con seguridad los bienes institucionales, sin embargo, NO así para los bienes personales, es decir, nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, cumple con medidas de seguridad que evitan la pérdida de bienes institucionales PRIVADOS, pero NO se hace responsable por la pérdida o daños ocasionados a los bienes personales de los educandos, y que puedan presentarse dentro de nuestras instalaciones.

En caso de que un educando, note la pérdida o hurto de un bien personal, debe informar de manera inmediata a su Director de Curso, quien se encargará de activar, el respectivo protocolo de revisión y verificación del hecho, de la mano del Personero o Personera Estudiantil; con el fin de encontrar el bien perdido, se revisarán las cámaras de seguridad, si el perímetro así lo permite, y se dará aviso al Comité de Convivencia, cuando sea necesaria la solución de conflictos generados por esta situación.

Cuando no se tenga la certeza del causante del daño, según cada caso en particular, **se estudiará la posibilidad real**, de que el grupo entero aporte en cuotas iguales, la totalidad del dinero suficiente para reparar el daño causado.

- **Parágrafo 3º:** El Colegio Instituto Antonio Nariño no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor, tampoco responde por la pérdida de celulares o joyas que porten los estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

- **PROCEDIMIENTO PARA DECOMISAR BIENES.**

Según lo estipulado por el contrato de matrícula, un bien personal de un estudiante podrá ser decomisado por docentes o coordinadores de la institución cuando se haga mal uso de este. Es decir, cuando viole una norma establecida, interfiera con las actividades regulares tanto académicas como no académicas de la institución, sea utilizada para cometer copia o fraude, causar daño a terceros, atentar contra el buen nombre de otros o de la institución, causar indisciplina, sabotear eventos grupales o fomentar el desorden, entre otros.

El procedimiento estipulado para decomisar bienes es el siguiente:

- El docente o coordinador decomisará el bien que este siendo mal utilizado y lo entregará a la persona responsable, según corresponda, preescolar, primaria o bachillerato.
- Si el bien es decomisado por primera vez, será devuelto al estudiante ese mismo día, al finalizar la jornada escolar con llamado de atención y con notificación a sus acudientes.

- Si el bien es decomisado por segunda vez, será devuelto al estudiante, a los tres días, acompañado de un llamado de atención verbal y con notificación a sus acudientes.
- Si el bien es decomisado por tercera vez, el educando, será citado junto con sus acudientes a reunión con Coordinación de Convivencia, en la cual, el bien le será entregado y se firmará el compromiso de no volver a traer a la institución dicho bien durante todo el año escolar como consecuencia de su mal uso.
- Si el estudiante incumple el compromiso acordado anteriormente el bien será decomisado por Coordinación de Convivencia durante todo el año escolar y será entregado al final de este a sus acudientes.

• CONVIVENCIA ESCOLAR

En la institución utilizamos la estrategia de la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación en la normalización con el fin de que los estudiantes se evalúen ellos mismos, con sus pares y su director de grupo para generar en ellos un criterio de honestidad y autocrítica, para ser socializado en reunión de comité de grado en la que se puede ratificar o cambiar de acuerdo al seguimiento hecho por cada uno de los docentes del grado, allí mismo se discuten los casos especiales en los casos que se hayan hecho procesos disciplinarios y de acuerdo con la falta se estipula la calificación en consenso.

El formato que se desarrolla de Evaluación y Coevaluación con ítems específicos de: Valores de puntualidad, responsabilidad, participación, respeto, tolerancia.

- **PRINCIPIOS ORIENTADOR ES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS EN NORMALIZACION Y LA CONVIVENCIA**

Función del Proceso Normalización Escolar: Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

Reconocimiento de la dignidad humana: Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.

Buena fe: Siempre debe presumirse la Buena Fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y ésta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.

Legalidad: Como miembro de la comunidad educativa sólo seremos investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

Debido proceso: Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.

Igualdad: Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional, genero, familiar, opinión política o filosófica.

Finalidad del manual y las funciones normativas-pedagógicas: El manual de convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes.

Las sanciones disciplinarias: Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

Derecho a la defensa: El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudientes y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

Proporcionalidad: La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.

Motivación: Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.

Interpretación del orden interno: En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

Aplicación de principios e integración normativa: En La aplicación del régimen normativo se tendrá en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.

Garantía de la labor educativa: Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.

Abuso del Derecho: El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la normalización o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.

Función de la Acción Correctiva y de la Sanción: Tienen función esencialmente pedagógica y formativa.

Protección de Derechos e Intereses de la Comunidad Educativa. (Bien Común): El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

Participación: Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

Necesidad de la prueba: El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.

Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos normalización: Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter Penal; la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

- **PROCEDIMIENTOS DE CONCERTACIÓN Y DEBIDO PROCESO. SOLUCIÓN DE SITUACIONES.**

- **OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO**

Garantizar el Derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, el Instituto Antonio Nariño, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.

3. Evaluación y valoración de la(s) situaciones, según el presente reglamento o manual de convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

- **PARÁGRAFO:** En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrá en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia”

- **DEBIDO PROCESO**

Identificación de la situación: Se levantará un informe (formato de recepción de queja o denuncia) Procede por una Queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y recibida que sea veraz, verificable, material decomisado, concreta y oportuna o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

Indagación preliminar: Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

1. La situación es considerada leve se hace una reflexión y compromiso con el estudiante y se consigna en el acta de procesos formativos.

2. La situación es leve reiterativa por tres veces pasara a coordinación de convivencia.

Apertura de procesos normativos: Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias situaciones que contravienen las normas del Manual de Convivencia se procede a iniciar el proceso mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estima conducentes. La apertura del proceso la ordena el rector en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Descargos: En la misma reunión en la que se notifique la apertura del proceso o al siguiente día, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito (Formato de procesos normativos) los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

Pruebas: Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Participación de los Progenitores: Los progenitores podrán participar proceso de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer su situación y las responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

EVALUACIÓN Y VALORACIÓN: Estudio del caso por parte del COMITÉ DE GRADO: Los miembros del COMITÉ DE NORMALIZACIÓN analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. El estudio del caso será consignado en Acta.

Resolución Rectoral: La decisión final la tomará el Rector mediante resolución y la notificará a los Padres de Familia y/o acudientes y al estudiante.

Recurso: Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.

Suspensión del Proceso: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o a portas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

- **CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS SITUACIONES**

Para la valoración de las situaciones se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Reincidencia.
2. Complicidad.
3. Abuso de confianza.
4. Evasión o negación de responsabilidades.
5. Alevosía, premeditación y planeación de la falta.

- **CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES**

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una situación las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
2. El haber observado buena conducta anterior
3. ignorancia invencible
4. El confesar la situación oportunamente antes de ser descubierta por otros.
5. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la cometida de la falta.
6. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

- **CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES**

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.

9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

- **Parágrafo:** Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

- **EL CONDUCTO REGULAR EN LA MEDIACIÓN DE CONFLICTOS Y SEGÚN SU GRAVEDAD ES EL SIGUIENTE**

1. Profesor condecorador de la situación
2. Director (a) de grado
3. Coordinación Bienestar y Convivencia
4. Psicoorientación
5. Comité de Convivencia
6. Consejo Directivo
7. Rector

De acuerdo con este seguimiento se evaluará, la conducta y disciplina atendiendo a la naturaleza de la situación y a lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia Escolar.

- **CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES**

Una situación es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

- SITUACIONES TIPO I

Es aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

1. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo de la Institución.
2. Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilera, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a las demás.
3. Arrojar objetos personales y de sus compañeros.
4. Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: biblioteca, laboratorios, oficinas, en el patio, aulas, auditorio, baños, cancha, coliseo y otras dependencias.
5. Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, cambio de puesto, entre otros.
6. Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución.
7. Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
8. Impuntualidad a las clases y actividades académicas.
9. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: convivencia, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos.
10. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.
11. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
12. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.

13. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
14. Utilización inadecuada de materiales de trabajo.
15. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
16. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo sin la justificación debida de la Coordinación de Convivencia.
17. Inadecuada presentación personal y falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el Manual de Convivencia Escolar.
18. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes, no entregando circulares, citaciones y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas. Así mismo, no devolver los desprendibles oportunamente firmados por los padres o acudientes.
19. Venta de alimentos, dulces o chicle dentro de la institución.
20. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.
21. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.
22. Permanecer en el salón de clases en horas de descanso.
23. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
24. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de educadores, laboratorios.
25. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
26. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda escolar, baños y sanitarios.
27. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
28. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
29. Intento de fraude académico.
30. Utilizar de manera y tiempos no adecuados el celular (solo se permitirá cuando sea solicitado para el desarrollo de una actividad académica). Ley 2170 del 2021.
31. Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

32. Rayar la pantalla del computador o televisor con marcadores, punzones u otros elementos que ocasiona el daño al objeto.

- **PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I**

- **Procedimiento:**

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus emociones y puntos de vista
2. Acciones restauradoras donde las partes involucradas asuman las responsabilidades, reparen los daños y aseguren el restablecimiento de los derechos.
3. Reconciliación entre las partes involucradas dentro de un ambiente de respeto asegurando el restablecimiento de vínculos.
4. Se definen compromisos, consecuencias, estrategias formativas dejando constancia en plataforma y formato de acta de procesos normativos de ser necesario.
5. El director de grupo realizará seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otras alternativas para la solución.

- **Parágrafo:** La existencia de tres amonestaciones escritas en la plataforma del estudiante y con su debido proceso se convierte situación tipo II.

- **SITUACIONES TIPO II**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, ellas son:

1. Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas o implementos de la Institución.
2. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
3. Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
4. Agresión física, verbal y de hecho a cualquier miembro de la Institución dentro o fuera de la misma.
5. Protagonizar enfrentamientos dentro y/o fuera de la Institución.
6. Presionar a otros, discriminarlos, intimidarlos, excluirlos.
7. Arrojar sustancias olorosas, extravagantes, inflamables que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
8. Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
9. Acosar a los compañeros o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
10. Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
11. Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.
12. Fraude académico. El profesor que detecte el fraude debe consignar en el observador y pasar de inmediato a Coordinación de Convivencia donde el estudiante realizara el formato de procesos normativos. Luego el estudiante será remitido a Dirección General académica en conjunto con el docente del área afectada tomanan las medidas pertinentes.
13. Traer a la institución radios, revistas, audífonos, juegos y dispositivos electrónicos o aparatos similares, mascotas u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje.
14. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del Rector.
15. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula o auditorio en momentos inadecuados, etc.
16. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
17. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
18. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero portando el uniforme.

19. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
20. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.
21. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas, bailes, excursiones, bazares y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella utilizando el nombre del plantel.
22. La inasistencia o no llegada a la institución sin autorización justificada de sus padres a las diferentes actividades programadas por el colegio.
23. Dar información falsa a directivos y docentes
24. Ausencias injustificadas a las actividades de planes, estrategias de acompañamiento y mejoras en los días y horas fijadas por la institución.
25. Retirarse de cualquier actividad o del plantel educativo sin autorización.
26. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases en los muros, afiches, carteleras, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética.
27. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio.
28. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
29. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, teatros entre otros.
30. Portar material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución.
31. Tener actitudes, gestos, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.
32. El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.
33. Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.
34. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente Manual de convivencia.
35. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del Manual de Convivencia.
36. Alterar la firma del padre y/o acudiente cuando se le envía una nota o evaluación.
37. Solicitar, enviar o intercambiar datos, imágenes, videos, textos y fotos, entre otros elementos que pertenecen a la intimidad, de manera voluntaria y/o intencional por medio digital.
38. Ofender de manera reiterada a compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

39. Incurrir en amenazas, injuria o calumnia, a través de redes sociales o medios de comunicación, a miembros de la comunidad educativa, que atenten contra su dignidad y buen nombre.
 40. Acosar, o coaccionar a miembros de la comunidad educativa.
 41. Discriminar, excluir, y/o agredir de forma no física, a cualquier miembro de la comunidad educativa por razones socioeconómicas, raciales, políticas o ideológicas, culturales, de origen étnico o nacional, etarias, discapacidad, religiosas, su condición sexual o por identidad de género.
 42. Escribir y hacer públicos textos denigrantes, y/o pintar o figuras obscenas en los tableros, pupitres, cuadernos, paredes y muros, que atenten contra la integridad emocional de miembros de la comunidad educativa.
- **Parágrafo 1.** Todas estas situaciones deben consignarse en el formato de acta de procesos del estudiante y darse a conocer a la familia.
 - **PARÁGRAFO 2.** La reiteración de una situación tipo II o de varias situaciones que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta tipo III.

- **PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE LAS SITUACIONES TIPO II**

- **Procedimiento:**

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier miembro de la comunidad nariñista que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportará a Coordinación de Convivencia. (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a cualquier miembro de la Institución o al Equipo Directivo).

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Evaluación Preliminar de la Situación: El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta.

Informar: de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

Investigación: Se generarán espacios individuales con los estudiantes implicados quienes relatarán por separado y de manera escrita al Coordinador de Convivencia los hechos que suscitaron la situación. El Coordinador de Convivencia consignará en acta las versiones entregadas por parte de los implicados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia en acta.

Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Citación a los padres de familia: Se citarán a los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en formato correspondiente.

Análisis y adopción de medidas: Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Directivo, en cabeza del señor Rector, analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.

Segunda Citación a los padres de familia: Los padres de los estudiantes implicados serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución como de los compromisos por parte del estudiante y el acudiente.

Acto de Conciliación: Coordinación de Convivencia realizará un diálogo entre los estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. Coordinación de Convivencia garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.

Remisión a Orientación Escolar: Los estudiantes implicados realizarán una intervención individualizada por la Orientadora. Para la víctima se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y al agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965.

Citación al Comité Escolar de Convivencia: Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.

Seguimiento a los implicados: Este seguimiento será llevado por la Coordinación de Convivencia quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reportará al Consejo de Convivencia para análisis de normalización.

- **Parágrafo:** Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.
- **SITUACIONES TIPO III**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro II de la ley 599 de 2.000 o cuando constituye cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Participar en mítines que generen actos violentos.
2. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
3. Introducir, portar o usar armas de fuego o cortopunzantes, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
4. Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
5. Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
6. Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.
7. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.

8. Cometer actos que van en contra de honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
9. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
10. Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
12. Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
13. Atentar contra la dignidad e integridad o el derecho a la intimidad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: volantes, el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
14. Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez, drogadicción o en actividades externas en representación del colegio.
15. Portar y/o consumir cigarrillo, cigarrillo electrónico o dispositivos similares dentro y/o fuera de la institución con el uniforme.
16. La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
17. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella, bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional de Policía).
18. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en contratos pedagógicos académicos y/o comportamentales, previamente firmados por el estudiante y sus padres o su acudiente.
19. Tener relaciones sexuales, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.
20. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas fuera de la institución usando el uniforme.
21. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
22. Amenazar, Injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
23. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del colegio.
24. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo.

25. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
26. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
27. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
28. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores o compañeros.
29. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
30. Portar o distribuir propaganda subversiva.
31. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
32. Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.
33. Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), Colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas.
34. Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa.
35. Hurtar llaves de la institución.
36. Corrupción de menores.
37. Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.

- **PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE LAS SITUACIONES TIPO III.**

- **Procedimiento:**

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad nariñista que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a Coordinación de Convivencia: El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados e informará inmediatamente a Rectoría.

En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada en la Cruz Roja y de ser necesario rápidamente se hará la

remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.

Informar a los padres: De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.

Denuncia: Las situaciones consideradas presuntos delitos. El Rector como Presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.

Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar: Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Seguimiento a los implicados: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.

Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará al (los) estudiante (s) responsables.

- **Parágrafo 1:** Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en

conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

- **Parágrafo 2:** Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

- **Parágrafo 3:** Entidades de apoyo para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. (ANEXO N°1)
 - **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:** El comité escolar de convivencia estará conformado por:
 1. El rector del Colegio, quien presidirá el comité
 2. Sub-Rectoría
 3. El Personero Estudiantil
 4. El Docente con función de orientación
 5. Coordinación de Convivencia
 6. El presidente del Asociación de padres de familia
 7. El presidente del Consejo de estudiantes
 8. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de Convivencia escolar.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: El Rector será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del Rector, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

- FUNCIONES

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de

estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

9. Darse su propio reglamento.

- **PARÁGRAFO:** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- **SESIONES:** El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.
- **ACTAS:** De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

- **RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR: LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013.
Decreto Reglamentario 1965 de 2013.**

- **DEFINICIÓN**

Es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los DDHH (Derechos humanos) y DHSR (Derechos humanos, sexuales y reproductivos) en la Escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la Convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los Establecimientos Educativos.³

- **COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCION**

- **PROMOCIÓN:** La Institución educativa por medio de su filosofía, de su horizonte institucional y de los proyectos pedagógicos (conforme a los parámetros dispuestos en el art 20 de la ley 1620 de 2013 dentro del marco de lo establecido en la ley 115 de 1994) brindará un ambiente que favorezca la convivencia escolar sana y digna de la comunidad educativa, en la cual prevalezca el respeto a los derechos humanos, a la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Asimismo, se adelantarán gestiones en este aspecto por parte del Comité Escolar de Convivencia (Aplicación art.36 N° 3 Decreto 1965) en consonancia con actividades de colectivización de dicho decreto, teniendo en cuenta a todos los integrantes de la comunidad educativa. La Institución abrirá espacios para que dicha norma sea interiorizada.
- **PREVENCIÓN:** De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el Instituto Antonio Nariño en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

Dirección de grupo: Al iniciar la jornada (Dirección de grupo), en ella se realiza la reflexión de acuerdo con el valor del mes. Asimismo, se hacen recomendaciones y observaciones a nivel general. De igual forma, en la semana existe una hora de dirección de grupo con el fin de establecer un encuentro entre los estudiantes y su profesor a cargo, en la cual se abordan temas de interés y situaciones de convivencia que el grupo manifiesta.

Acompañante de 11 grado: Los directores acompañantes de grupo juegan un papel fundamental en la orientación, conformación y consolidación del proyecto de vida de los estudiantes de este nivel. Las herramientas suministradas tales como: orientación de grupo, orientación profesional, aplicación de test para medir intenciones profesionales, charlas con universidades, y trabajo mancomunado con los padres de familia; permiten medir el impacto, el interés y el éxito de nuestros estudiantes.

Consejo de grado: Está conformado por los directores de grupo y por el equipo docentes del grado. Proyectar las intenciones de curso, programar actividades de prevención y campañas en favor de la convivencia escolar, a su vez proyecta la normalización grupal e individual (caracterizaciones).

Mediadores: Estos agentes tienen por misión regular situaciones de mediación las cuales se realizan de forma desinteresada dentro de los ambientes escolares de su permanencia. Cooperar para que se consiga cierto fin o evitar una situación de riesgo. Este es un sistema de ayuda entre los mismos estudiantes, el cual busca crear un equipo (3) de alumnos que coopere con sus compañeros en situaciones de indefensión, confusión o con dificultades académicas y de convivencia.

Comité de curso: Está conformado por los estudiantes elegidos por votación que acompañan al mediador de aula, con la finalidad de mediar en las situaciones de conflicto de carácter académico o de convivencia escolar. Se trabajan los pactos o acuerdos de aula, los cuales se establecen mediante un análisis reflexivo por parte de los estudiantes liderados por el director de grupo y acompañados por el mediador de aula, en donde se plasman las metas e intenciones y sobre todo las estrategias a seguir para la superación de las dificultades de tipo formativo, académico, de convivencia, entre otras.

Formación en valores: Por ser un colegio con una filosofía humana - cristiana a la luz de los postulados de la iglesia católica, busca en sus estudiantes, por medio de las diferentes disciplinas, el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral. Por ende, cada mes se trabaja un valor diferente de acuerdo con las celebraciones existentes a nivel religioso, social, cultural, deportivo o de acuerdo con las necesidades existentes en el medio que deseamos reforzar dentro de la Institución. El proyecto de valores mensualmente entrega el derrotero de trabajo, el cual se realiza el primer día de la semana en el aula de clase con el director de grupo.

Convivencias espirituales: El proyecto educativo institucional y la pastoral del colegio dedican sus esfuerzos no solo a la educación de las futuras generaciones, sino también a formar y a evangelizar de una manera permanente e integral para orientar la vida de los niños y jóvenes.

El proyecto de convivencias se realiza desde el grado sexto hasta undécimo, en este se busca que nuestros educandos trabajen en la parte formativa cuatro aspectos a saber: dimensión psicológica, dimensión ética, dimensión espiritual, dimensión lúdica – recreativa.

Orientación Escolar: En cada período el departamento de psicología, vinculado con la coordinación y agentes externos, se realiza una jornada de trabajo a partir del grado de pre-escolar hasta grado once, con el fin de tratar temas de gran relevancia que permitan una orientación en temas tales como la educación sexual, la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.

Jornadas de Reflexión: Fue creado como una herramienta de orientación formativa para mejorar las dificultades comportamentales de aquellos estudiantes que presentan problemas en cada uno de los períodos académicos. Se realiza durante la jornada brindando espacios de formación, socialización y refuerzo frente a los incumplimientos de las normas contempladas en el Manual de Convivencia. En cada período los temas y las actividades a desarrollar son diferentes, se orientan de acuerdo con las necesidades.

Conferencia de Padres: La Asociación de Padres de Familia junto con el departamento de orientación organizan una conferencia con reconocidos profesionales a nivel nacional, la cual está dirigida a los padres de familia, factores importantes y determinantes en la formación de los hijos, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan ya que en la medida en que exista una relación colegio -padres de familia , potencializa la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y familiar. Previniendo así comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el colegio y la familia.

Semana del buen trato: La semana del buen trato en el instituto Antonio Nariño es formar individuos con metas claras en construir, fortalecer y mantener relaciones de paz, para que, dentro de un clima de convivencia pacífica y respeto a los derechos humanos, promuevan una cultura de convivencia armoniosa aplicando técnicas de mediación y resolución de conflictos, con un alto concepto sobre pluralidad y su propia identidad.

Programas y Proyectos Pedagógicos: El colegio desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del Sistema De Convivencia Escolar y hacen parte del Proyecto Educativo Institucional:

1. El programa de Afectividad
2. El proyecto de Paz y Competencias Ciudadanas
3. Proyecto de Aprovechamiento del tiempo libre
4. Proyecto Ecológico
5. Proyecto de Gobierno Escolar y Democracia
6. Programa de Proyecto de vida
7. Escuela de padres

En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

ATENCIÓN: Establecer pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- **PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ESTUDIANTES**

Las pautas y acuerdos para los Estudiantes serán reafirmados por cada director de grupo.

1. Respeto por la opinión y palabra del otro.
2. Derecho a la defensa.
3. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
6. Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
8. Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
9. Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
10. Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
11. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
12. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
13. Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

- PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ACUDIENTES

1. Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
3. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
4. Que se garantice un debido proceso, imparcial y justo al estudiante.
5. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
6. Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
7. Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
8. Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
9. Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
10. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
11. Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

- PAUTAS Y ACUERDOS PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.

1. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
2. Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
3. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.

5. Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
6. Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
8. Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
9. Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
10. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
11. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
12. Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del Colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

Hacen parte también de este componente las siguientes acciones:

1. -La activación de los protocolos para las situaciones de tipo I, II y III.
2. -El debido proceso consignado en el Manual de Convivencia ante casos de violencia escolar.
3. -Remisión de casos que lo requieran al Comité Escolar de Convivencia.
4. -Se tomarán las medidas pertinentes dentro del marco de la conciliación, los acuerdos y los convenios de mejora, cambio y resarcimiento del daño causado. Salvo las acciones o situaciones que se –presuma- son de orden delictivo y que desbordan la tarea y funciones del comité de convivencia y se conviertan por su gravedad en situaciones delictivas al tenor de la responsabilidad penal adolescente, es decir, causadas por educandos mayores de 14 años, con plena certeza y conocimiento del daño que causaron con sus actuaciones irregulares – dolo- Conductas que deben denunciarse ante las autoridades pertinentes como comisaria de familia, policía de infancia y adolescencia, y personería, en acato a los artículos 11, 12, 13, 14, 15, de la ley 1146 de 2007, y al artículo 11º y artículo 44º numeral 9 de ley 1098º de 2006 y artículo 25º del código penal colombiano. Siempre respetando lo normado por el debido proceso.

- **SEGUIMIENTO:** Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

En este cuarto componente, definidas, e identificadas plenamente las actuaciones a consolidarse frente a las situaciones de vulneración y tipificada y determinada la sanción, el abordaje o la conciliación (de llegar a ser procedente, porque NO constituye delito) se establecerá un cuidadoso y minucioso – seguimiento- de los actores en conflicto, por parte del comité de convivencia y además, con asesoría, acompañamiento e intervención del o la Psicoorientador(a) del colegio, quien en su informe señalará, la necesidad de mantener o de cesar ese –seguimiento- de acuerdo con el avance y restablecimiento de los derechos de los estudiantes violentados o vulnerados. En todos los casos, se seguirá estricto respeto al debido proceso, a lo normado por el manual de convivencia y a lo señalado por la normativa jurídica – legal vigente que NO es de consenso, sino de obligatorio cumplimiento.

• PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:
Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia:

Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

- Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
 - Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del Comité.
 - Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
 - Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra:

Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa:

Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en

concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia:

Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Grado (Normalización) según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva:

Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.

7. El Comité Escolar de Convivencia mantendrá un directorio que contenga los datos de contacto actualizados de las entidades gubernamentales que se constituyen en soporte una vez se activa la ruta de atención integral.

- **Parágrafo:** La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

Todo conflicto debe ser solucionado en la primera instancia, en el término de tres (3) días hábiles y debe dejarse en constancia por escrito a las partes, a través de actas especiales de debido proceso. Armonizando con lo anterior, los registros de los hechos se consignarán en el observador del estudiante y/o acta de compromiso.

El marco antropológico para la solución de conflictos se circunscribe a los procesos de mediación, diálogo, participación y atención a los conflictos dentro de los principios de equidad y justicia, sin acudir a conciliar jamás, situaciones Tipo III.

•COSTOS EDUCATIVOS

Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula

- **MATRÍCULA Y PENSIONES:** El Colegio Instituto Antonio Nariño, por ser un colegio certificado con una norma que avala la calidad educativa bajo unos estándares internacionales, los cuales son un referente de garantía para el Ministerio de Educación Nacional, está clasificado en **LIBERTAD REGULADA**.

“La matrícula es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva”. “La pensión es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico.” (Artículo 4º del **Decreto 2253 de 1995**).

- **PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES:** El valor de la matrícula, corresponde al 10% de la tarifa anual, que se adopta en el proceso de fijación de costos educativos para cada año, acogéndose a la Resolución emanada por la Secretaría de Educación para tal fin; ésta es pagada por los padres de familia y/o acudientes una vez se firme el Contrato de prestación de servicios educativos del año siguiente.

Las pensiones se pagan en 10 cuotas mensuales de febrero a noviembre. Ésta debe ser cancelada durante los **cinco (5) primeros días de cada mes**.

- **Parágrafo 1:** La no cancelación de costos educativos en su totalidad, permitirá a la institución la no renovación de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial contra el avalista de la obligación.
- **Parágrafo 2: Sanciones:**

1. Con dos meses de atraso o más, el padre de familia es remitido a una empresa externa, quien hará el cobro debiendo asumir el padre de familia, el pago de honorarios e intereses. Si al finalizar el año escolar el atraso en las pensiones persiste, el padre de familia será reportado a las Centrales de Riesgo (PROCRÉDITO Y DATACRÉDITO).
 2. Sostener la morosidad en el transcurso del año escolar afecta la adjudicación del cupo para el año siguiente.
- **OTROS COBROS PERIÓDICOS:** Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión, los cuales han sido aprobados de acuerdo a las directrices gubernamentales.

Dentro de OTROS COBROS PERIÓDICOS autorizados por la Secretaría de Educación Municipal, se encuentran los siguientes conceptos:

1. Derecho de grado y elaboración de diplomas de Bachiller
2. Procesos de admisiones de estudiantes nuevos
3. Certificados o constancias de estudio por grados cursados
4. Sistematización de resultados académicos
5. Certificado culminación del nivel básico
6. Uso de otras Tecnologías (Internet, Web, etc.)

• **DISPOSICIONES FINALES**

Todas las directrices, enunciados y normas emanadas taxativamente, dentro del presente texto de manual de convivencia, entran en vigencia a partir de la firma del presente, en armonía con el Principio Constitucional de Publicidad, sin embargo es de señalar que las reformas, adiciones y modificaciones al presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, se revisarán, se adaptarán y realizarán constantemente, cuando EL RECTOR, o el consejo directivo lo estimen necesario, teniendo en cuenta la aparición de nuevas disposiciones, normas y leyes vigentes o cambios de jurisprudencia, así como para mejorar y proteger los principios, filosofía e Identidad de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: COLEGIO “INSTITUTO ANTONIO NARIÑO”, BARRANCABERMEJA, SANTANDER; y serán aprobados por el Consejo Directivo y consolidados, mediante resolución de Rectoría.

El presente reglamento, o Manual de Convivencia, rige a partir de la fecha de su publicación el día 03 de diciembre de 2021; y seguirá siendo vigente, hasta cuando

se realicen, actualizaciones de ley, cambios, adiciones o reformas que se requieran o cuando se considere que debe ser modificado total o parcialmente.

En constancia, se firma en el Municipio de BARRANCABERMEJA; SANTANDER, en la Calle 51 No 19-34 del barrio COLOMBIA, a los 25 días del mes de enero de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN PABLO BALLESTEROS PACHECO

RECTOR

